SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

OFICIO

AMC-SDG-IP2-0436-2023
Cajicá, 17 de julio de 2023

Señor:
IVAN MENDEZ CASTRO
Dirección: Carrera 1 # 13-278
Cajicá

ASUNTO: Requerimiento y/o llamado Policivo por Comportamientos Contrarios a la Convivencia.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente escrito procedo a realizar **REQUERIMIENTO Y/O LLAMADO POLICIVO** por queja presentada en este Despacho en las cuales se reporta su incumplimiento en comportamientos que afectan la sana convivencia referente a comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los cuales se encuentran contemplados en el artículo 27 de la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para lo cual proceso a indicarle:

1. Se recibió por medio de queja escrita, en la que se manifiesta que se están efectuando Comportamientos Contrarios a la Convivencia de su parte y en contra del señor **JORGE CAMARGO LEON** y la señora **FANNY CAMARGO LEON.**

2. Conforme a las competencias y facultades establecidas a las inspecciones de policía mediante la Ley 1801de 2016, actual Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentran las de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

3. Que conforme al artículo 27 de la ley 1801 de 2016 en donde se establece:

ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD.

Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:

Certificate No.
LAT - 0988

1. *Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.*

4. *Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.*

4. El parágrafo 1 del mencionado artículo establece las medidas correctivas a aplicar, que para el caso de la comisión de los comportamientos citados en el numeral anterior, corresponden a:

"(...) Numeral 1 *Multa General tipo 2.*
(...) Numeral 4 *Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; Multa General tipo 2.*

5. Que sobre las posibles medidas correctivas a aplicar es necesario precisarles la regulación dada a éstas por la ley 1801 de 2016, en los siguientes términos:

Multa General tipo 2: Se encuentra regulada por el artículo 180, corresponde a imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, que asciende a CUATRO (04) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (4 SMLDV), cuyo valor es DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($154.666 MDA/CTE).

6. Que en razón a la normatividad expuesta el despacho de la Inspección Segunda de Policía, como mecanismo preventivo, se hace un llamado a cesar todo tipo de comportamiento que pueda poner en riesgo la vida e integridad y adecuar su comportamiento a la sana convivencia con los ciudadanos.

Amablemente le invitamos a mantener la sana convivencia en el territorio nacional y específicamente en el municipio de Cajicá, de igual forma si lo desea puede comunicarse con las líneas de atención de la Inspección Segunda de Policía inspeccionpolicia2@cajica.gov.co para recibir información respecto al trámite.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALEXANDER FORERO FORERO
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA

Proyectó: *Sandra Marcela Oliveros Espitia – Profesional Universitario IP2*
Revisó y Aprobó: *Alexander Forero Forero– Inspector Segundo de Policía*